PROTOCOLO DE DENUNCIA DE DELITOS
JARDIN FABIOLA

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 1 del Código Penal define delito como: "Toda acción u omisión voluntaria penada por la ley". Luego dispone que "Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario".

En el Establecimiento Educacional éstos pueden materializarse en acciones contra la propiedad como, por ejemplo: robos, hurtos, destrucción de mobiliario, daño a la infraestructura del Establecimiento, entre otros; y/o contra las personas, como, por ejemplo: agresiones, lesiones, amenazas, intimidación con armas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual; así como situaciones de explotación sexual, maltrato y otros que afecten a los y las estudiantes.

2. MARCO JURÍDICO:

1. Código Penal.
2. Código Procesal Penal
3. Ley N° 19.968 de 2004 que Crea los Tribunales de Familia.
4. Ley N° 20.000 de 2005, que sustituye la Ley Nº 19.366, la que sanciona el Tráfico. Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
5. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
6. Ley N° 20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar
7. Ley N° 20.370 General de Educación.
8. Ley N° 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.
9. Ley N° 20.609 Ley Zamudio o Antidiscriminación.
10. Ley N°21.128 de Aula Segura.
11. Otros cuerpos normativos especiales.

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Los delitos se encuentran descritos en el Código Penal, en la Ley de Responsabilidad penal Adolescente y en otros cuerpos legales. Todos ellos deberán ser denunciados antes la autoridad competente: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Tribunal de Garantía, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal; en un plazo de 24 horas desde conocidos los hechos; lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en los artículos 175, letra e, artículo 176 y 177 del Código Procesal Penal (en adelante "CPP").En efecto, nos sujetaremos a las siguientes reglas para proceder a la denuncia:

3.1.1 DENUNCIA OBLIGATORIA (ARTÍCULO 175 CPP).

3.1.1.1 Estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de Establecimientos Educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
Nota: Incluimos al Rector en la figura de "Director".

3.1.1.2 No obstante las demás personas no incluidas en el artículo 175, no quedan exentos del deber moral de denunciar en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y juventud de nuestros miembros de la comunidad escolar.

3.1.2 PLAZO PARA EFECTUAR LA DENUNCIA (ARTÍCULO 176 CPP).

Las personas indicadas deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

3.1.3 INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR (ARTÍCULO 177 CPP).

Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal (multa de 1 – 4 UTM).

3.1.4 MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EFECTUAR LA DENUNCIA:

3.1.4.1 La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

3.1.4.2 En el caso de la denuncia verbal, debe solicitarse por el denunciante levantar un registro en su presencia por parte del funcionario que la recibiere y ser firmada por ambos.

3.1.4.3 La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

3.1.4.4 Se recomienda para los efectos de su respaldo materializar la denuncia en un Oficio dirigido hacia la autoridad ante quien se denunciará.

3.1.4.5 El documento obtenido, una vez efectuada la denuncia, deberá adjuntarse a los demás antecedentes o Fichas del Protocolo que corresponda.

4. INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE FAMILIA:

4.1 El Tribunal de Familia interviene en cualquier evento, situación, circunstancia, hecho, o delito que implique una posible vulneración de derechos hacia los estudiantes del Establecimiento Educacional, incluidos los delitos cometidos por ellos;

Quien solicitará su intervención será la Rectoría, o persona que se designe por ella, con el objeto de que se adopten medidas tendientes a proteger los derechos de los alumnos afectados, a través de un escrito denominado Requerimiento.

Esta intervención judicial será siempre necesaria cuando se trate de la adopción de medidas que importen separar al niño, niña o adolescente, de uno o ambos padres, o de quienes lo tengan legalmente bajo su cuidado por vulneración de derechos.

El Requerimiento se hará tan pronto se advierta la vulneración de derechos.

4.2¿Cómo se puede solicitar el Requerimiento al Tribunal de Familia?:

El Requerimiento según la Ley 19.968 no necesitará cumplir con formalidad alguna, bastando con la sola petición de protección para dar por iniciado el procedimiento. En efecto:

> 4.2.1 Puede concurrirse al Tribunal de Familia competente a denunciar el hecho verbalmente; en cuyo caso se le entrega por parte de funcionarios del Tribunal, una “Planilla de denuncia” en la cual se deberán exponer los hechos constitutivos de vulneración de derechos.

4.2.2 Puede concurrirse al Tribunal de Familia competente, llevando la denuncia de los hechos, materializada en un Oficio.

4.2.3 Presentar el escrito de Requerimiento digitalmente a través de plataforma “Oficina Judicial Virtual” en formato PDF, cuya forma de presentación se detallará más adelante. El ingresarlo a través de esta plataforma dará mayor celeridad al procedimiento. En este caso quien realice la denuncia deberá contar con clave única obtenida del Registro Civil.

Cuando se solicita el Requerimiento se recomienda detallar en forma clara los hechos, y no en términos vagos; y de disponer todos los antecedentes del caso tenidos en poder del denunciante o del Establecimiento Educacional. Ante cualquier duda se recomienda tomar contacto con la Sostenedora.

5. REQUERIMENTO PRESENTADO AL TRIBUNAL DE FAMILIA COMPETENTE A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL DENOMINADA OFICINA JUDICIAL VIRTUAL

Paso 1.Ingreso al Portal: Para efectuar la correspondiente denuncia en primer lugar debe ingresarse al portal del Poder Judicial: http://www.pjud.cl

Paso 2. Ingreso ítem: Oficina Judicial Virtual (seleccionar).

Al ingresar a Oficina Judicial Virtual, se abrirá la siguiente página web:

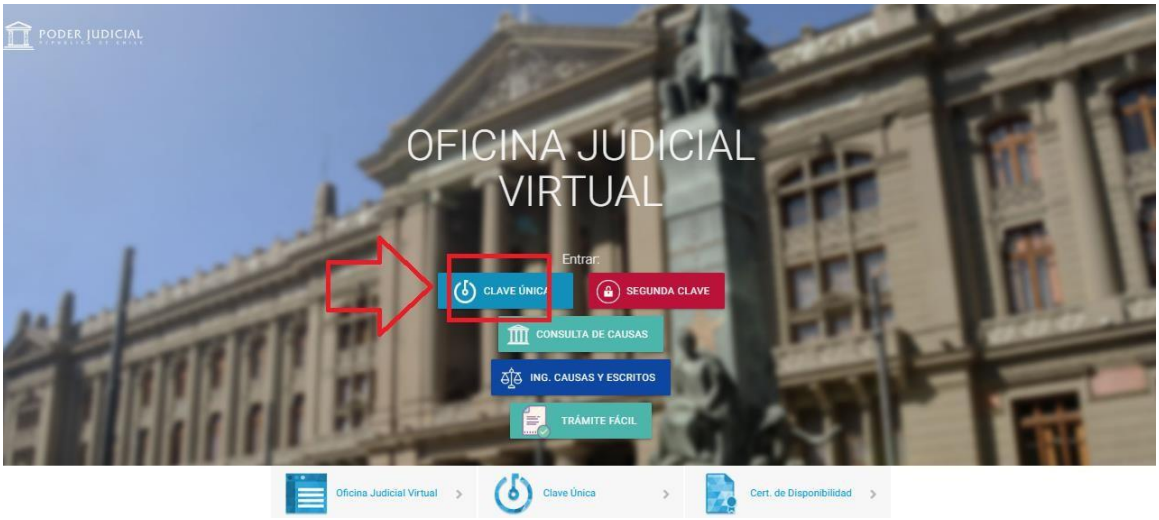

Paso 3. Haga click en “Clave única”; ingrese su RUN y Clave.

Cuando se ingrese por primera vez, se abrirá un recuadro solicitando completar algunos datos; requiriéndose al mismo tiempo que en el campo de contraseña alternativa ingrese una segunda clave; en caso que fallara en algún momento su clave única, debiendo seleccionar un pregunta secreta, necesaria para recuperar la contraseña. Cuando incorpore su correo electrónico, debe registrar aquel que use regularmente y que usará en todas las presentaciones que realice a través de esta plataforma; con el fin de evitar que los escritos que ingrese no sean inadmisibles por esta cuestión de forma.

Paso 4. Ingreso de la denuncia:

4.1 Hacer click en “Ingresar demandas y escritos”.

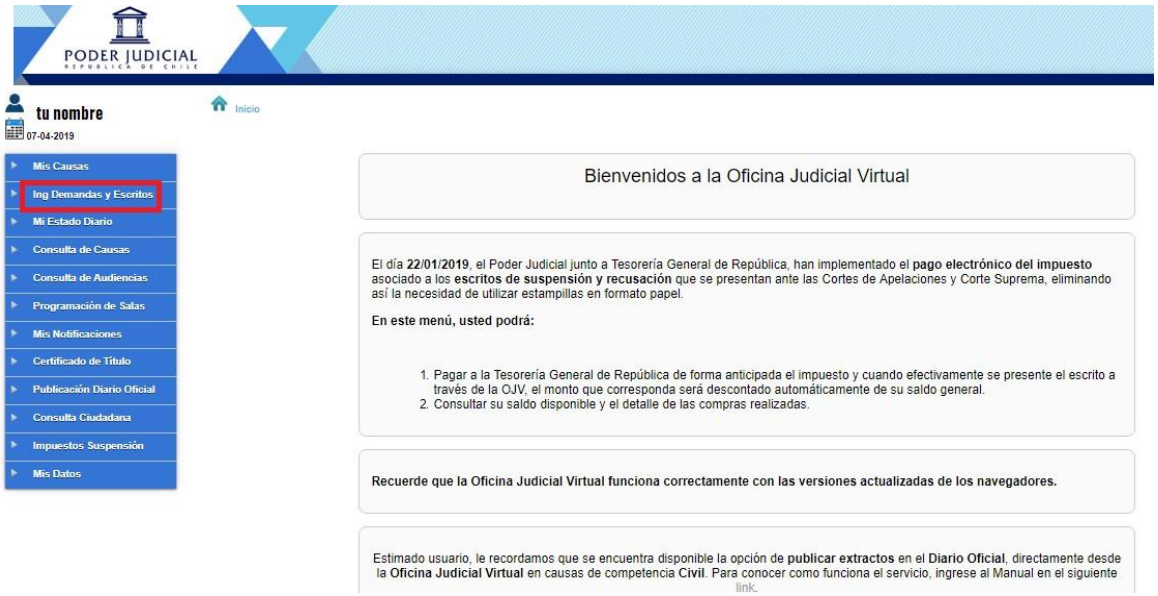

4.2 Al ingresar se abrirá la siguiente pestaña y deberá dar click en “Ingresar demanda/ Recurso”.

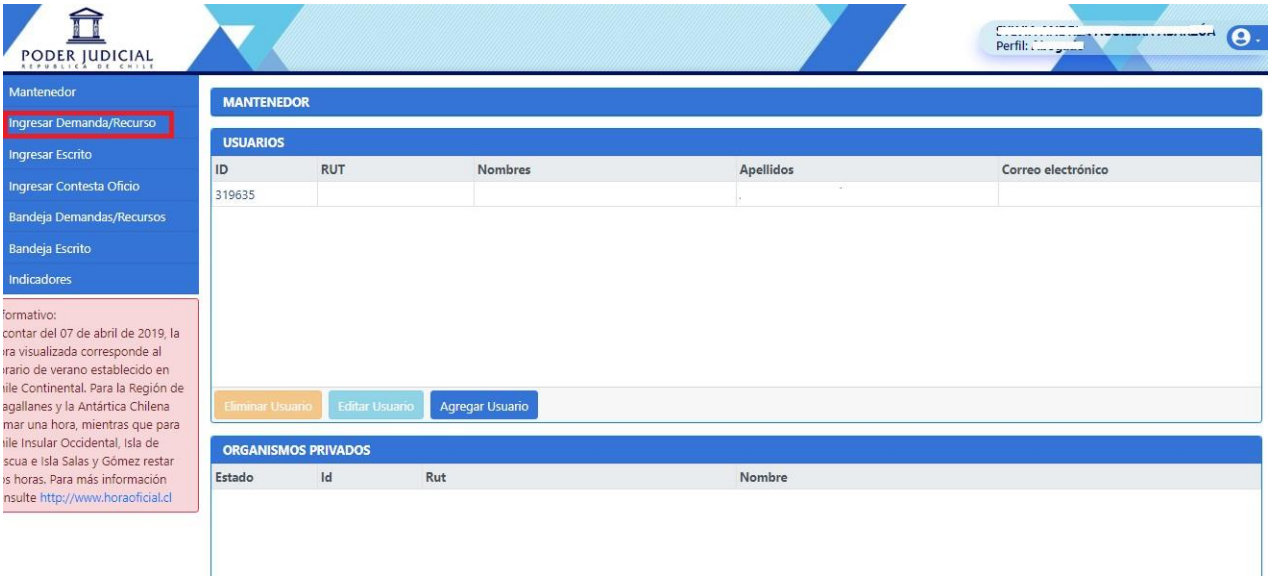

4.3 Seleccione la competencia: “FAMILIA”

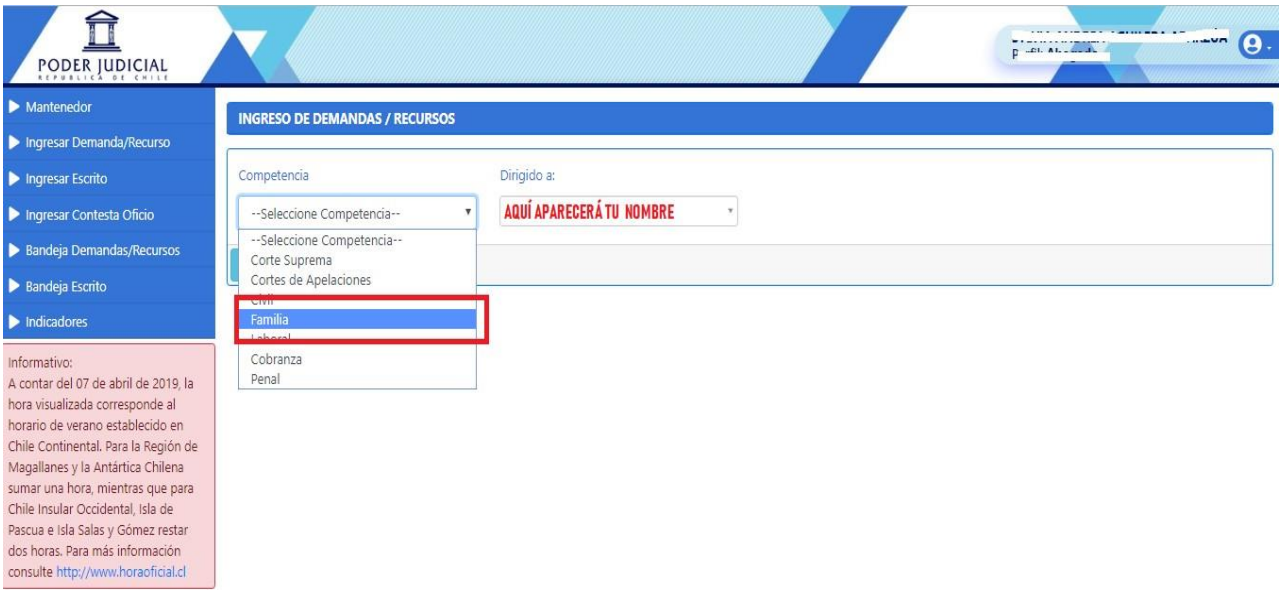

4.4 Luego una vez que selecciona la competencia “FAMILIA”, deberá seleccionar la Corte de Apelaciones respectiva (Tribunal superior que tiene competencia sobre un territorio determinado); en nuestro caso ingresaremos la de Concepción. Cuando se ingresa la Corte de Apelaciones, en el recuadro del lado, aparecerán todos los Tribunales de Familia que dependen de dicha Corte. Seleccione el Tribunal de Familia correspondiente a tu territorio, ejemplo: Concepción.

4.5 Luego hacer click en el siguiente orden: 1) En procedimiento: buscar “Protección”, 2) En forma de inicio: Requerimiento; 3) En materia: seleccionar o vulneración de derechos o infracción a la ley penal, en este último caso si se tratare de un delito de un alumno menor de 14 años; 4) Hacer click en: “Agregar”; 5) Hacer click en: “Fijar datos”.

4.6 Posterior a ello se abrirá este recuadro, y deberá ingresar la siguiente información, en orden sucesivo:

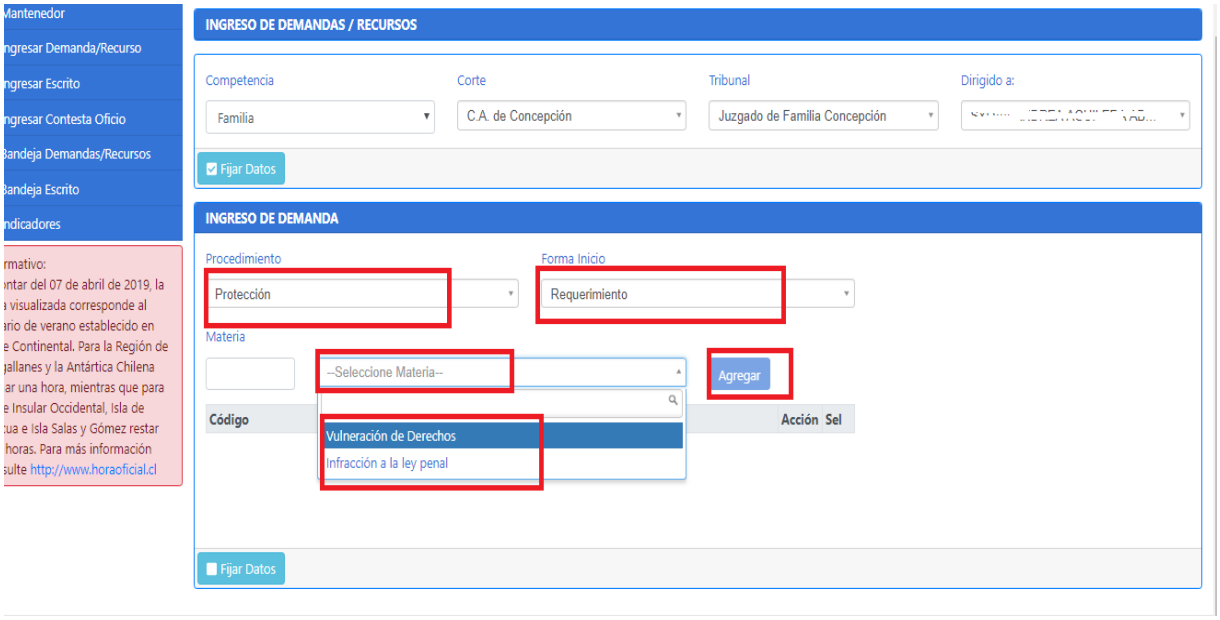

1) Tipo de sujeto: Requirente (debe también ingresar, al niño, niña, adolescente vulnerado, y al Requerido; de la misma forma que se ingresa al Requirente) 2) Ingresar RUN; 3) Click en “Fijar datos”; 4) Click en “Datos litigantes”, los que deberá completar; 5) Click en “Agregar litigante”; 6) Click “En ingresar”.

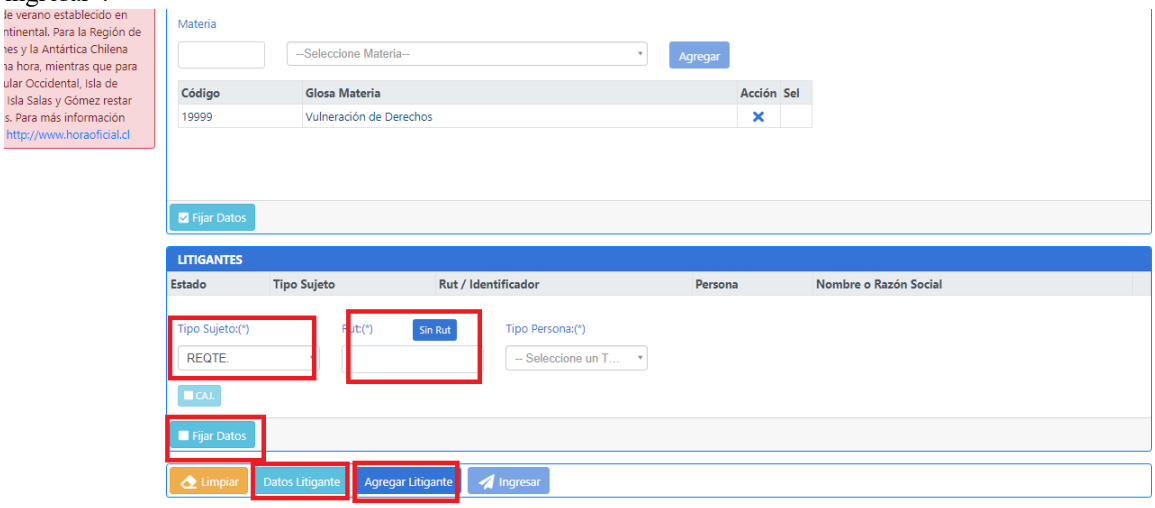

4.7 Al hacer click en “Ingresar”. Se abrirá una pestaña a través de la cual se podrá subir el escrito de Requerimiento.

4.7.1 El Requerimiento se adjunta en la sección “Adjuntar demanda” haciendo click en el botón azul de “Adjuntar”.

4.7.2 En Anexo de este Protocolo se contiene un formato tipo de Requerimiento.

4.7.3 En la sección “Adjuntar documentos” puede subir todos los antecedentes del caso, como por ejemplo, planilla de denuncia, Fichas de Protocolos, entrevistas con psicólogos del Establecimiento, etc.

4.7.4 El documento debe estar en formato PDF.

4.7.5 Una vez adjuntados tanto el Requerimiento como los otros documentos hacer click en “Cerrar y continuar”.

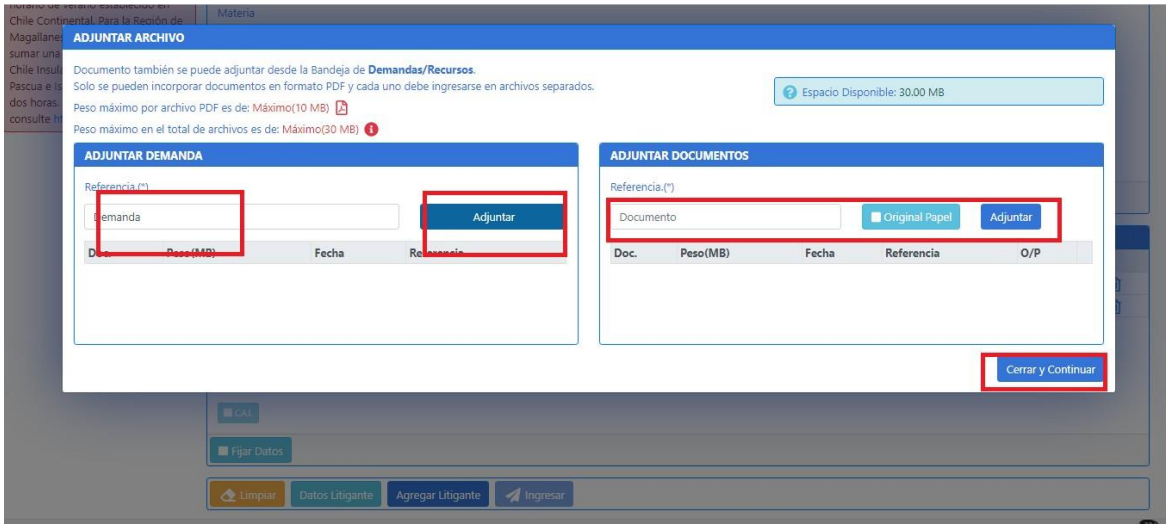

4.8 Haga click en “Bandeja de demandas/Recursos”.

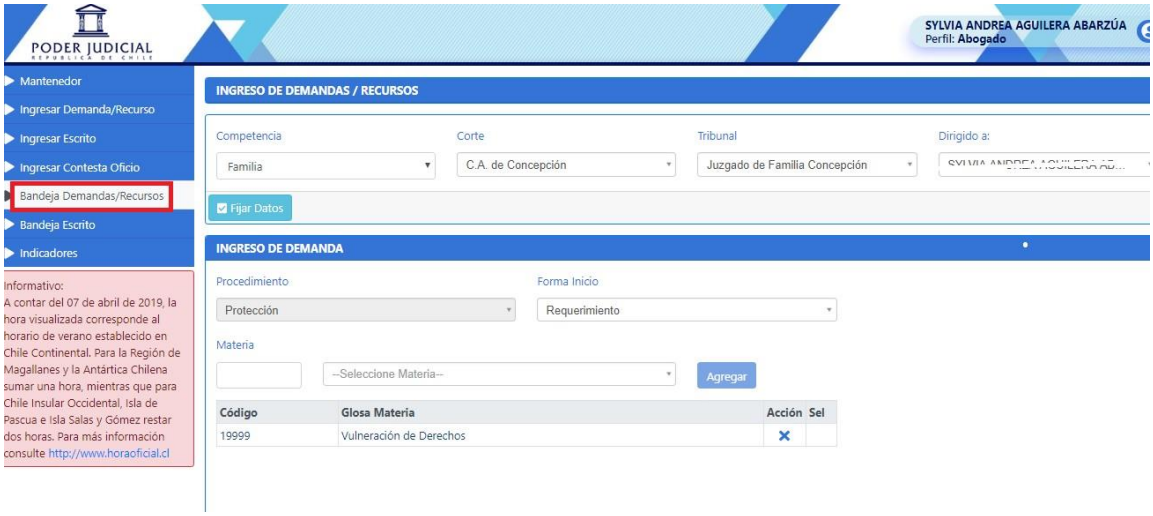

4.9 Seleccione la competencia: “FAMILIA”

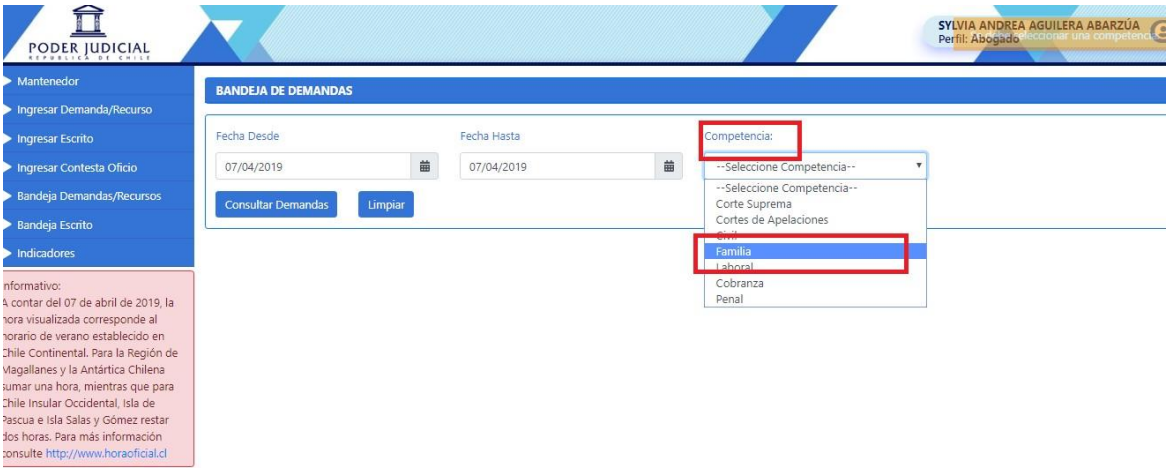

4.10 Haciendo click en la competencia: “Familia”,se abrirá la pestaña siguiente, que indica que la demanda (Requerimiento) aún no ha sido enviada.

4.10.1 Puede revisar los documentos que ha subido en la sección: “Doc”.

4.10.2 Para enviar el Requerimiento al Poder Judicial debe hacer click en el cuadro ubicado bajo la sección: “Sel. Todos”, y hacer click en recuadro naranja:

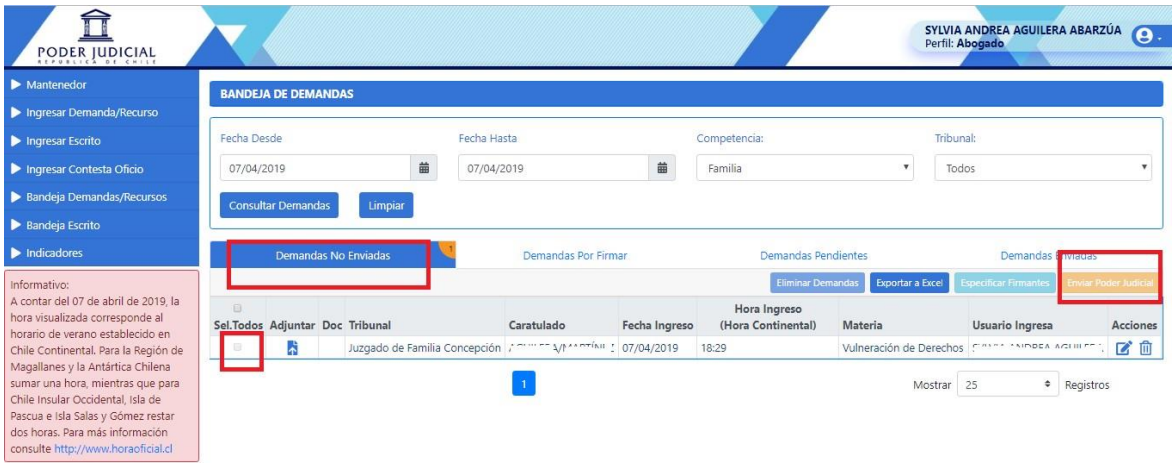

4.10.3 Haciendo click en el recuadro naranja significa que ya ha enviado el escrito al Poder Judicial. Para cerciorarse de ello, debe hacer click en el recuadro “Demandas enviadas”, ubicado arriba del recuadro naranja; y luego en la sección: “Certificado de envío”, el que se deberá adjuntar a los antecedentes del protocolo. En todo caso se abrirá un mensaje en la esquina superior derecha de la pantalla indicando que los registros se han enviado con éxito y que los certificados correspondientes estarán disponibles en la pestaña de demandas enviadas.

4.11 En una imagen como la siguiente, se mostrarán los datos de la causa: Tribunal, RIT, Materia, hora de envío, entre otros).

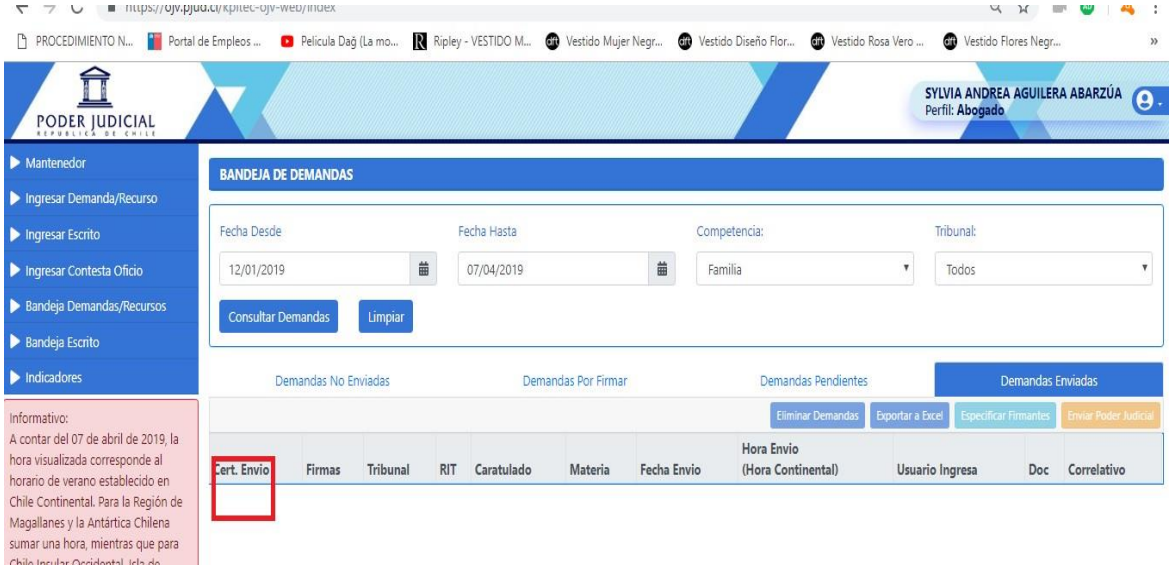

El certificado de envío que usted descargará tiene el siguiente formato:

OFICINA JUDICIAL VIRTUAL

CERTIFICADO DE ENVÍO DE ESCRITO

Datos de la Causa

Juzgado:	Juzgado de Familia Concepción
N° Rol/Rit:	
Ruc:	
Caratulado:	
Procedimiento:	Medidas de Proteccion
Materia(s):	Vulneración de Derechos.
Estado Procesal:	Tramitación
Tipo Escrito:	
Fecha Envío:	
Número Identificador del Envío:	

Persona que Realiza Envío al Tribunal

Rut:	-
Nombre:	
Organismo :	
Tipo Organismo :	
Abogado:	
Parte en la Causa:	
Tipo de Litigante:	
Parte por la que se Realiza la Presentación:	

Documentos Adjuntos

Nombre Referencial	Nombre Archivo	Principal	Original Papel
Escrito	1.1 cautelar.pdf	Principal	

Firmantes

Rut	Abogado	Nombre
1		

NOTAS:

1. En el escrito de requerimiento se recomienda solicitar que las resoluciones que se dicten en el procedimiento sean notificadas al correo electrónico que Ud. designará. (Debe coincidir con el registrado en su Oficina Judicial Virtual).

2. En un plazo breve al envío del Requerimiento (generalmente de uno a tres días) llegará una notificación del Tribunal de Familia correspondiente al correo electrónico registrado en el Requerimiento, citando al denunciante a la audiencia preparatoria correspondiente; oportunidad en la que deberá concurrir con él o la profesional que realizó alguna intervención, si correspondiere.

3. Podrán presentarse otros escritos en la causa, distintos del requerimiento, como por ejemplo medios de prueba, solicitudes, diligencias, etc. y para ello en vez de ingresarlos haciendo click en "Ingresar demanda/Recurso", deberá hacer click en "Ingresar escrito".

4. Para ver el estado de la causa o del Requerimiento, y las gestiones efectuadas en ella, deberá hacer click en la parte superior izquierda de su Oficina Judicial Virtual, en la sección denominada "Mis causas"; seleccionar la competencia: "Familia"; y, en su apartado: "Tramitación", seleccionarlas todas. Podrá ubicar la causa de acuerdo al N° de ingreso o RIT (Rol de Ingreso del Tribunal), asignado en el momento en que se ingresó el escrito de Requerimiento.

MATERIA: Medida de protección.
PROCEDIMIENTO: Especial.
REQUIRENTE: …….
RUN: …….
DOMICILIO : …….

EN LO PRINCIPAL: Medida de Protección; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de notificación.

TRIBUNAL..... (INDIQUE CUAL, DEPENDIENDO DEL TERRITORIO, EJEMPLO: TRIBUNAL DE FAMILIA DE CONCEPCIÓN)

NOMBRE REQUIRENTE **……**, RUN: …….., PROFESIÓN U OFICIO ……. DOMICILIO ……DE LA COMUNA DE …….. a US. con respeto digo:

Que por este acto vengo en solicitar medida de protección a favor.....**,**de …… años de edad**,** cédula nacional de identidad número**……..**, quien actualmente cursa ……, en nuestro colegio, ……, en razón de los siguientes fundamentos de hecho y de derecho, que a continuación expondré:

En cuanto a los hechos:

……
…….

Dado estos antecedentes, consideramos que nuestros alumnos podrían estar en una situación de riesgo por……..

En cuanto al Derecho, la normativa que regula la materia es clara en el sentido de entregar amplias atribuciones al Juez para adoptar medidas de protección que permitan velar por el interés superior de los menores, así la Ley de Menores en su artículo 30, dispone, "**Art. 30.** En los casos previstos en el **artículo 8°**, **números 7)** y 8), de la ley que crea los juzgados de familia, el juez de letras de menores, mediante resolución fundada, podrá decretar las medidas que sean necesarias para proteger a los menores de edad gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y de dispuesto en los artículos 68 y siguientes de la ley Nº 19.968, normas pertinentes de la Ley de Menores y demás disposiciones legales aplicables;

RUEGO A US., se sirva tener por interpuesto requerimiento de medida de protección a favor del niño¨/ niña/ adolescente **……**, y disponer de las medidas de protección que estime pertinente a fin de resguardar sus derechos por posible vulneración de los mismos.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase S.S en tener por acompañado los siguientes documentos:

…….

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S., tener presente que designo como forma especial de notificación a esta parte para las resoluciones que procedan, los siguientes correos electrónicos: …….